



Municipalidad
de
San Isidro

*“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”
“80 Aniversario de San Isidro”*

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 308

San Isidro, 15 SET. 2011

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS: El Memorándum N° 879-2011-1400-GOSM/MSI de fecha 05 de Setiembre de 2011, mediante el cual la Gerencia de Obras y Servicios Municipales, opina por la DENEGATORIA de la solicitud de aprobación de Adicional de Obra N° 01, de la obra “Muro Cortina de Cristal Laminado y Templado”;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de mayo de 2010 se suscribió el Contrato N° 0064 “*Muro Cortina de Cristal Laminado y Templado*”, como resultado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0038-2010-CE/MSI (Deriva de la ADP N° 0014-2010-CE/MSI que fuera declarado DESIERTO), con el contratista CASAS INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.C. por el monto de S/ 1'077,328.50 (Un millón Setenta y Siete Mil Trescientos Veintiocho y 50/100 Nuevos Soles), incluido el IGV;

Que, mediante Carta N° 808-2011-CSAC, presentada el 31 de agosto de 2011, CASAS INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.C. solicita el Adicional de Obra N° 01, de la Obra “*Muro Cortina de Cristal Laminado y Templado*”, como resultado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0038-2010-CE/MSI (Deriva de la ADP N° 0014-2010-CE/MSI que fuera declarado desierto), por suministro de andamios especiales para la instalación de paneles afectados por la presencia de Equipos de Aire Acondicionado en azotea y trabajos de limpieza, traslado, revisión y reposición de paneles de vidrio para la obra de la referencia; sustentando su solicitud, en que no estaban contemplados en el expediente técnico de obra;

Que, en su Informe N° 141-2011-AET-SOM-GOSM/MSI, del 02 de setiembre del 2011, el Inspector de la Obra ha revisado el sustento presentado por el Contratista, y concluye que se declare improcedente la aprobación de la solicitud del adicional de obra N° 01 por mayores trabajos a realizar, debido a que se trata de una obra cuya modalidad de ejecución es A SUMA ALZADA y por no estar las causales aducidas por el contratista, enmarcadas dentro Directiva N° 002-2010-CG/OEA (Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG), con lo que no se generaría un presupuesto adicional por este motivo, por lo que recomienda la DENEGATORIA de dicha solicitud; asimismo, pone en conocimiento el sustento técnico por el cual se debe denegar el **ADICIONAL DE OBRA N° 01**, de la obra “**MURO CORTINA DE CRISTAL LAMINADO Y TEMPLADO**”;





Municipalidad
de
San Isidro

**“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”
“80 Aniversario de San Isidro”**

Que, con Informe N° 726-2011-1410-SOM-GOSM/MSI de fecha 05 de setiembre de 2011 emitido por la Subgerencia de Obras Municipales, se ratifica lo opinado por el Inspector de Obra; opinión que es compartida por la Gerencia de Obras y Servicios Municipales mediante Memorandum N° 879 -2011-1400-GOSM/MSI;

Que, las causales señaladas, no están contempladas en el numeral 5 de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA (Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG).

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1263 -2011-0400-GAJ/MSI;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DENEGAR la solicitud presentada por el contratista CASAS INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.C. de Adicional de Obra N° 01 de la obra: A.M.C. N° 0038-2010-CE/MSI (Deriva de la ADP N° 0014-2010-CE/MSI (Proceso de Selección bajo el ámbito del D.U. N° 078-2009) “Muro Cortina de Cristal Laminado y Templado” procedente del CONTRATO N° 0064.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Subgerencia de Logística y Servicios Generales notifique la presente Resolución, vía notarial, al contratista CASAS INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.C. conforme a ley.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

C.C.
SLSG/antecedentes



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RAUL A. CANTELLA SALAVERRY
Alcalde

